



VI Congreso Iberoamericano de Acústica - FIA 2008
Buenos Aires, 5, 6 y 7 de noviembre de 2008

FIA2008-A196.

Evaluación y reforma de la ordenanza de contaminación por ruido en un municipio de la ciudad de Caracas

Sandra Ornés Vásquez^(a), Nila Montbrun^(b), Victor Rastelli^(b), Victoria Rastelli^(a),
Jenny Montbrun^(c).

(a) Departamento de Planificación Urbana de la Universidad Simón Bolívar, Edif. MEU, Valle de Sartenejas, Caracas 1080, Venezuela. E-mail: sornes@usb.ve, victoriahelena@gmail.com.

(b) Departamento de Mecánica de la Universidad Simón Bolívar, Edif. MEU, Valle de Sartenejas, Caracas 1080, Venezuela. E-mail: nmontbru@usb.ve, rastelli@usb.ve.

(c) Departamento de Procesos y Sistemas de la Universidad Simón Bolívar, Edif. MYS, Valle de Sartenejas, Caracas 1080, Venezuela. E-mail: montbrun@usb.ve.

Abstract

Caracas must be accepted as a mixed city where new uses of spaces have proliferated, and which although that often is not according with the zoning acoustic instruments established by law, its can not be eradicated. This work includes the evaluation and proposed of changes in the content of the regulation of Noise Pollution in a municipality of Caracas, in response to a technical study realize in specific conflictive points reported to the Municipality. The habitants of the municipality, affected by noise generated by different activities, were part of this study because they was claimed by peace, tranquillity and guarantees of respect for an healthy coexistence. Then, some measurements of noise levels were made, which indicated that effectively this noise problems were affecting the quality of life for the habitants of the sector but they did not have the legal support that would allow correct them. The weaknesses detected allow to establish changes and indicators to be included in the planning of urban growth, as well as a system of sanctions to correct and / or avoid noise pollution. The reform of the regulation was proposed and adopted on September 18, 2007, showing that social participation is a decisive actions to be taken by the local governments.

Resumen

Caracas debe ser aceptada como una ciudad mixta donde han proliferado nuevos usos de espacios que aunque muchas veces no se concatenan con la zonificación acústica establecida en los instrumentos legales, no pueden ser erradicados. Este trabajo incluye la evaluación y propuesta de cambios en el contenido de la Ordenanza de Contaminación por Ruido en un Municipio de la ciudad de Caracas, como respuesta a un estudio técnico realizado en puntos representativos de conflictos denunciados ante la Alcaldía correspondiente. Los habitantes del municipio, afectados por el ruido generado por diferentes actividades, colaboraron con el estudio ya que reclamaban por paz, tranquilidad y garantías de respeto a una sana convivencia. Se realizaron mediciones de los niveles de ruido, las cuales indicaron que efectivamente los problemas de ruido estaban afectando la calidad de vida de los habitantes de la zona pero no contaban con el soporte legal que permitiera corregirlos. Las debilidades detectadas permitieron establecer cambios e indicadores a ser incluidos como parte de la planificación del crecimiento urbano, al igual que un sistema de sanciones para corregir y/o evitar la contaminación por ruido. La reforma de la Ordenanza fue propuesta y aprobada el 18 de septiembre de 2007, demostrando que la participación social es determinante en las acciones que deben tomar los gobiernos locales.

1 Introducción

La política pública es la disciplina de la ciencia política que tiene por estudio la acción de las autoridades públicas en el seno de la sociedad, y en esencia deben ser la expresión concreta de las leyes en el ámbito local, garantizando condiciones de equidad, justicia y protección de los derechos de los sectores más desfavorecidos. Igualmente, el componente de la gestión pública debe ser alimentado por el permanente aporte de las comunidades, reconociendo su corresponsabilidad en la toma de decisiones, y garantizando que la política pública se traduzca en una igualdad de oportunidades y en el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.

En este marco, dentro de la gestión de las autoridades de un Municipio de la ciudad de Caracas, y movidos por las continuas denuncias presentadas por concepto de contaminación por ruido, sobre todo en las zonas comerciales y mixtas desde el punto de vista urbano, surgió la inquietud del gobierno local de actualizar su instrumento de regulación y control de las fuentes generadoras de contaminación sónica asociadas a la realización de actividades o procesos (fijas o móviles). Este instrumento debía ser revaluado sobre todo haciendo énfasis en el análisis de aquellas actividades, usos o procesos cuyos niveles de ruido ocasionaran molestias considerables en el ambiente urbano, comprometiendo así la salud, el descanso y la estabilidad integral de los ciudadanos.

Para ello, este Municipio contrató a un grupo de asesores acústicos para la evaluación técnica de las zonas identificadas por los vecinos como problemáticas y coordinación del trabajo en equipo con parte de su personal relacionado con planificación urbana y catastro, administración tributaria, vialidad y transporte, y asesoría jurídica. El objetivo de esta evaluación era revisar la normativa vigente, identificar los vacíos y debilidades, y aportar ideas para la formulación del nuevo proyecto de ordenanza de control de la contaminación por ruido que luego sería sometido a la consideración del órgano legislativo municipal competente para su aprobación y sanción final.

En el presente artículo se mostrarán los resultados de este proceso de evaluación técnico-legal del instrumento de regulación del control de la contaminación por ruido en este Municipio de la ciudad de Caracas, que concluyó con una exitosa aprobación de la nueva ordenanza y entró en vigencia a partir del mes de Septiembre del 2007.

2 Marco Legal del control de la contaminación por ruido. Alcance a nivel Nacional y del Municipio de la ciudad de Caracas

Cuando se habla de control y regulación de la contaminación por ruido, el antecedente venezolano más claro en esta materia se encuentra en el Reglamento N° 5 de la Ley Orgánica del Ambiente (Decreto N° 370 del 19/11/179), el cual buscaba regular las actividades producidas por ruidos molestos o nocivos, susceptibles de degradar o contaminar el ambiente. Este instrumento fue expresamente derogado por el Decreto N° 2.217 “Normas sobre el control de la contaminación generada por ruido”, que entró en vigencia desde el 23 de Abril de 1.992, el cual otorga una amplia competencia a las municipalidades para el establecimiento de ordenanzas en materia de control y regulación de las acciones contrarias a estas normas. Dentro de sus objetivos estaría el propiciar el cuidado de la salud humana, la elevación de la calidad de vida y el mejoramiento del medio ambiente en general, todo ello en armonía y concordancia con el precepto constitucional referido al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y a desarrollar la personalidad de cada uno con calidad de vida.

Por otra parte, se encuentra la normativa técnica COVENIN, que busca complementar desde el punto de vista técnico el objetivo del Decreto 2.217, y se comienza a diferenciar entonces la legislación ambiental pertinente a escala urbana de la legislación ocupacional. Sin embargo, cabe destacar que en esta normativa aún no existe referencia ni para las áreas rurales ni para la participación ciudadana.

La ciudad de Caracas está conformada por cinco municipios y no existe una ordenanza única que permita regular y controlar la contaminación por ruido, así como otorgar expresamente competencias a los ciudadanos en dicha materia. Cuatro de los cinco municipios tienen sus propias ordenanzas de contaminación por ruido, las cuales se focalizaron en débiles aspectos técnicos aplicados con distintos mecanismos de evaluación y sanción, dificultando así, la labor de coordinación interinstitucional necesaria para un control eficaz del ruido de la ciudad.

Ante este contexto, una serie de leyes venezolanas sirven de soporte a las autoridades municipales para la comprensión, el análisis y la evaluación del tema ambiental y de calidad de vida, tales como lo son la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (2000), la Ley Orgánica del Ambiente (LOA)(2006) y la Ley Penal del Ambiente (LPA)(1992); y de cuyos textos se desprende:

- Artículo 127: “Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.... Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación.” (CRBV, 2000)
- Artículo 5: “Se declara de utilidad pública y de interés general la gestión del ambiente”.(LOA,2006)
- Artículo 30: “Todas las personas tienen el derecho y el deber de participar en los asuntos relativos a la gestión del ambiente”.(LOA, 2006).
- Artículo 80, numeral 9: “se consideran actividades capaces de degradar el ambiente las que produzcan ruidos, vibraciones y olores molestos o nocivos”.(LOA, 2006).
- Artículo 46: tipifica la contaminación sónica como un delito específicamente para el caso de “los propietarios de vehículos, cuyas unidades de transporte terrestres aéreo o marítimo, generen contaminación... sónica, en contravención a las normas técnicas vigentes sobre la materia”(LPA,1992).

Como se puede apreciar, el marco normativo nacional efectivamente plantea principios de defensa de la calidad de vida urbana, partiendo del ejercicio colectivo del derecho y deber de evitar la contaminación por ruido, tanto de parte de los municipios como de los particulares.

Desde el punto de vista específico del Municipio en estudio, que pertenece al Distrito Metropolitano, éste se caracteriza por ser un territorio regido desde el año 1996 por la “Ordenanza de Contaminación por Ruidos del Municipio Baruta” (GMB, 1.996), la cual planteaba como objetivo, regular en su jurisdicción, la realización de actividades o procesos cuyos niveles de emisión de ruidos, provenientes de fuentes móviles o fijas, pudiesen ocasionar molestias en el ambiente y/o causar perjuicios psicológicos o fisiológicos en la salud humana.. Igualmente establecía que las actividades que produjeran contaminación por ruidos debían ser adecuadas a los límites establecidos según el tipo de zona en la que estuviesen localizadas, de manera de evitar los efectos negativos en el Municipio, en especial

en los sectores residenciales, siendo obligación de los propietarios responsables de dichas actividades, cumplir con las medidas correctivas o de prevención exigidas en esta Ordenanza.

Sin embargo, al revisar el contenido de la regulación en estudio, se pudo identificar una serie de inconsistencias y vacíos que resultaba necesario superar desde el punto de vista técnico y de justicia social, las cuales se pueden resumir de la siguiente manera:

- Debilidad y deficiencia en los conceptos acústicos manejados, lo cual atentaba contra la adecuada aplicación de la norma.
- Procedimientos incorrectos y hasta confusos, para efectuar y evaluar las mediciones de los niveles de ruido.
- La ordenanza se complementaba con diversos instrumentos legales nacionales, cuyas regulaciones no se encontraban incluidas en el texto, lo cual dificultaba su consulta por parte de los ciudadanos.
- Desactualización de la denominación de la dependencia municipal responsable de esta temática.
- No existían regulaciones a ser aplicadas para el caso de contaminación por ruido originados por animales domésticos.
- Las sanciones previstas no estaban en concordancia con el adecuado manejo de la unidad de medida de ruido ambiental, estaban expresadas en unidades tributarias, y no se establecía una escala diferenciada entre ellas.
- No se determinaban mecanismos de capacitación y preparación técnica permanente de los funcionarios públicos.
- Se confundían las competencias de las distintas dependencias municipales involucradas en este tema, lo cual retardaba la adecuada atención de los problemas.

A pesar de estas debilidades, el Municipio en estudio es un espacio privilegiado como área de expansión hacia el sureste, con una superficie de 9.392,65 has, un atractivo para la generación de fuentes empleadoras concentradas mayoritariamente en el sector terciario (comercios, oficinas, servicios), con un concepto de ciudad mixta; y por ende, con una población exigente en cuanto a su calidad de vida, que para el año 2005 se estimaban en 337.342 habitantes del total de 4 Millones de la ciudad de Caracas, y donde menos del 2% era rural y alrededor del 21% se localizan en barrios o zonas populares. (DPUC-Alcaldía del Municipio Baruta, 1998-2000).

En consecuencia, cualquier propuesta de cambio en la regulación de la contaminación por ruido en este Municipio, debía considerar la resolución de las anteriores inconsistencias y la consideración de las potencialidades de desarrollo local.

3 Justificación de la investigación y metodología

Una vez revisado el marco legal vigente en Venezuela y en el Municipio en materia de regulación de la contaminación por ruido, se planteó como tema de investigación la revisión y evaluación de la Ordenanza de Contaminación por Ruido del Municipio Baruta, aprobada en el año 1996, con la finalidad de adecuarla técnicamente y ajustar sus condiciones a los nuevos requerimientos ciudadanos y a la dinámica urbana actual de la ciudad. Igualmente, se propuso evaluar el grado de aplicabilidad de la misma, en términos de denuncias vs. cumplimiento de las normas vs. capacidad de respuesta de la institución, ya que al momento del inicio de esta investigación (año 2007) el Municipio se encontraba recibiendo un creciente número de denuncias por concepto de contaminación acústica, fundamentalmente proveniente de locales y centros comerciales.

En consecuencia, el presente trabajo se concibió como una investigación de tipo exploratorio-descriptivo, la cual incluyó una revisión documental, bibliográfica y legal amplia en materia de la regulación de la contaminación por ruido, a los fines de sistematizar la información y dimensionar el sustento teórico del tema. Posteriormente, se procedió a la aplicación de cuestionarios via web, como instrumentos de recolección de información de las fuentes primarias, a los habitantes del Municipio, así como el arqueo de todas las denuncias de ruido recibidas directamente por el personal de la Alcaldía.

Cabe destacar que en este caso, la consulta ciudadana fue bien recibida por los vecinos y manifestaron total disposición a participar, ya que consideraban a la contaminación por ruido como uno de los problemas existentes en el Municipio, y que en muchas ocasiones no percibían una toma de decisiones oportunas de parte del gobierno local.

A partir de los datos recolectados, se realizó el correspondiente procesamiento y análisis, con la finalidad de identificar la percepción del problema por parte de los ciudadanos, su jerarquía, y posteriormente sentar las bases para la definición de criterios de reforma a la ordenanza del Municipio Baruta del año 1996, a los fines de minimizar la brecha entre la aplicación de la norma y la realidad urbana.

4 Resultados de la investigación

Una vez reconocida la complejidad del tema de la contaminación por ruido, y aplicados los cuestionarios a 46 representantes del colectivo, entre asociaciones de vecinos u otras comunidades organizadas del Municipio, y comerciantes registrados en la Alcaldía; se activó la convocatoria interna de integración al trabajo de revisión a las diferentes dependencias del gobierno local competentes en materia de control y regulación de la contaminación por ruido (Servicio Autónomo de Administración Tributaria, Dirección de Atención al Ciudadano, Dirección de Vialidad y Transporte, Dirección de Ingeniería Municipal y Dirección de Planificación Urbana y Catastro), con la finalidad de recoger datos importantes y denuncias a partir de sus propios protagonistas, y poder sustentar la propuesta de reforma de la ordenanza.

A los efectos de categorizar las respuestas, tanto de los representantes de la Alcaldía como de los vecinos, se utilizaron como indicadores: el número de vecinos afectados, ya sean puntuales, en colectivo y/o generales; y la procedencia del ruido, incluyendo el automotor, por eventos sociales o religiosos, por instalaciones de aire acondicionado, por construcciones y remodelaciones, por actividades laborales y por animales domésticos.

Una vez clarificados los indicadores, se procedió a categorizar el total de las denuncias y/o respuestas recibidas, y de este proceso de sistematización de la información se obtuvieron los siguientes resultados:

- Del balance de todas las denuncias analizadas se pudo identificar que las principales fuentes responsables de la contaminación eran el Ruido provocado por el tránsito automotor, el Ruido provocado por espacios dedicados a eventos sociales y divertimento como clubes y casas de festejos, el Ruido provocado por fiestas particulares, el Ruido provocado por centros comerciales, el Ruido provocado por centros de predica religiosa, el Ruido provocado por diferentes tipos de mascotas y el Ruido provocado por trabajos de construcción.
- Del balance de las recomendaciones propuestas por los propios vecinos, las medidas mas demandadas se concentraron en la medición de ruido y negociación con clubes que perturban el entorno, la clausura de eventos sociales en algunos asociaciones, la comunicación permanente con la autoridad local ante la violación a las ordenanzas municipales, a fin de reducir los tiempos de respuesta; la modificación de la norma

reguladora de la contaminación por ruido vigente en el Municipio Baruta y la de los animales domésticos, y la realización de campañas de sensibilización y concientización a la comunidad.

Estos resultados demostraron que el problema de contaminación por ruido se encuentra íntimamente relacionado con la planificación y la asignación de usos urbanos, y requiere un cercano control y seguimiento por parte de la autoridad local. Conviene entonces, reevaluar la mezcla de usos presente en el Municipio y la tendencia general hacia las ciudades compactas, y considerar cada una de las propuestas vecinales, a los fines de prever las nuevas técnicas de control contra la contaminación por ruido, y clarificar la responsabilidad de los propietarios frente al adecuado uso de sus edificaciones o espacios. Al respecto, destacó de manera importante el conocimiento preciso que mostraron los vecinos encuestados con respecto a las leyes y normas vigentes, así como la actuación que esperaban recibir de la Alcaldía para la resolución de esta problemática con funcionarios capacitados en la materia.

Sobre la base de las recomendaciones presentadas por los vecinos y las consideraciones técnico-acústicas y legales, se procedió a la formulación de los lineamientos estructurantes de la nueva ordenanza de control de la contaminación por ruido para el Municipio, acorde con la nueva demanda urbana de este territorio y de la ciudad de Caracas, y respetuosa de la calidad de vida de sus ciudadanos.

5 Definición de los lineamientos estructurantes de la nueva regulación municipal en materia de contaminación por ruido.

Teniendo presente las debilidades identificadas y los requerimientos manifestados por los vecinos, el desarrollo de la propuesta de reforma a la Ordenanza de Contaminación por ruido para el Municipio se estructuró y orientó sobre la base de una serie de estrategias generadoras de cambio que se detallan a continuación:

5.1 Estrategia Legal

- Contar con un instrumento jurídico actualizado de lectura simple y clara, con la información y los soportes completos, que permitiera efectivas acciones de prevención, gestión, control y sanción, de manera corresponsable entre las autoridades locales y la comunidad.
- Compatibilizar el instrumento legal con los valores y conceptos de calidad de vida exigidos por los ciudadanos del Municipio Baruta.

5.2 Estrategia de Responsabilidad Social

- Fortalecer la participación ciudadana responsable en el tema de contaminación por ruido dentro del Municipio, y sus formas de prevención, gestión y sanción.

5.3 Estrategia Urbana y de Planificación

- Contar con una clasificación de las diferentes zonas de sensibilidad acústica acorde con la tipología de usos y actividades existentes y permitidas en la ciudad.
- Establecer el nivel de ruido como indicador en la planificación urbana de manera que todo nuevo establecimiento deba cumplir con las regulaciones incluidas en la ordenanza para obtener el permiso de uso y/o habitabilidad.

5.4 Estrategia Acústica

- Disponer de una clasificación especial para los establecimientos comerciales, a propósito de establecer cuales son los niveles máximos de ruido que puedan generar.
- Clarificar los niveles máximos de ruido permisibles en el ambiente externo según el tipo de zona de sensibilidad acústica, medidos en niveles de ruido continuo equivalente (L_{EQ}) y en niveles de ruido continuo fluctuante, (L_{10}), en concordancia con el horario laboral y marcando diferencias con los días no laborales.
- Definir los niveles máximos de ruido permisibles en vehículos de motor y para trabajos con empleo de maquinaria.
- Establecer con claridad el procedimiento de medición de los niveles de ruido cuando existe una denuncia, haciendo énfasis en que el punto de medición debe ser el lugar de los afectados, a los efectos de medir el impacto que ocasiona una determinada fuente de ruido.
- Considerar el efecto del ruido de fondo en una medición para poder establecer con claridad su impacto sobre el ambiente, sea exterior o interior.
- Disponer de una clasificación clara y sencilla de los regímenes sancionadores acorde técnicamente con la escala de decibeles logarítmica.

5.5 Estrategia de Gestión

- Promover el fortalecimiento institucional en materia de prevención y atención de denuncias por contaminación por ruidos, a través de la preparación técnica del personal responsable de esta área, la dotación de equipos, y de una posible reorganización de la estructura del gobierno local.

5.6 Estrategia Organizacional y Procedimental

- Contar y activar los planes de seguimiento y control de los casos, a partir del establecimiento de un plan de mediciones permanentes con equipos especializados en esta área.
- Definir dentro del marco jurídico, disposiciones generales, estableciendo niveles de competencia para su eficaz ejecución, funciones específicas y organismos de apoyo; entre ellas la creación de una Dirección de Control y Gestión Ambiental (DCGA) para el Municipio, la cual debería trabajar en equipo junto al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, a la Dirección de Administración Tributaria y al Instituto de Policía Municipal.
- Establecer un procedimiento que permita la aplicación eficiente de un sistema de sanciones, así como una las medidas correctoras de ruido.

5.7 Estrategia de Sistematización de la Información

- Sistematizar la información y los procedimientos vinculados, a través de la identificación y seguimiento continuo de las fuentes generadoras de ruido en el Municipio, a partir de las denuncias consignadas.

5.8 Estrategias de Sanción

- Disponer de una clasificación escalonada de los regímenes sancionadores, en función de la gravedad de la acción contaminadora, a los fines de facilitar su cumplimiento.

Cada una de las estrategias mencionadas, reconoce la importancia de considerar el control de la contaminación por ruido como un indicador del ejercicio de la planificación urbana, a partir de cuya premisa se pueda mejorar la definición y asignación de usos del suelo en la ciudad. Igualmente, resalta la importancia de hacer uso de herramientas y métodos que faciliten el seguimiento y monitoreo de la contaminación por ruido, tales como: los mapas de ruido, proyectos de insonorización, y estudios de impacto ambiental, los cuales permitirían establecer una solución ajustada a la particularidad de cada caso y prever futuras consecuencias.

A los efectos de implementar las estrategias antes mencionadas y motorizar el cambio, fue necesario presentarle a la autoridad local una propuesta de programación de acciones articuladas con una serie de objetivos estructurantes a cumplir y que se detallan a continuación:

Tabla 1 – Objetivos y Programa de Acciones Propuestas

OBJETIVOS	ACCIONES			
	Plazos	Corto (1er año)	Mediano (2do año)	Largo (4to año)
Contar con un instrumento jurídico actualizado de lectura simple y clara, que permita efectivas acciones de prevención, gestión y sanción, de manera corresponsable con la comunidad.		-Revisar la ordenanza de contaminación por ruido, a fin de proponer y tramitar ante las instancias correspondientes, una reforma que incluya las propuestas presentadas en este estudio. -Establecer los procedimientos técnicos, legales y administrativos que permitan la prevención y sanción de los problemas de contaminación ambiental por ruido.	Dar a conocer la reforma de la Ordenanza a los habitantes del Municipio y respetar su contenido.	Evaluar la Reforma de la Ordenanza y sus procedimientos asociados de manera de enriquecer y ajustar su contenido con la experiencia adquirida por el Personal de la Alcaldía al resolver situaciones reales de contaminación por ruido.
Fortalecer la participación y la toma de conciencia ciudadana frente al tema de la contaminación por ruido dentro del Municipio Baruta, y sus formas de prevención, gestión y sanción.		-Convocar, de manera inmediata, a las asociaciones de vecinos participantes a fin de presentarles los resultados de este estudio y las futuras acciones a tomar por el Personal de la Alcaldía. -Establecer una vía electrónica de contacto permanente entre los vecinos y la Alcaldía que permita que la información fluya rápidamente y pueda ser actualizada con facilidad. -Emprender una campaña ciudadana de común acuerdo con los habitantes del Municipio. -Promover talleres de educación ambiental entre las asociaciones de vecinos, maestros y profesores como multiplicadores de información.	-Promover periódicamente la campaña ciudadana y continuar con los talleres de educación ambiental. -Establecer una red de participación en la campaña de educación ciudadana y en los talleres de educación ambiental junto con los otros municipios de la ciudad.	Evaluar y enriquecer la red de participación en la campaña de educación ciudadana y en los talleres de educación ambiental junto con los otros municipios de la ciudad.

Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 1 (continuación) – Objetivos y Programa de Acciones Propuestas

OBJETIVOS	ACCIONES			
	Plazos	Corto (1er año)	Mediano (2do año)	Largo (4to año)
Promover el fortalecimiento institucional en materia de prevención y atención de denuncias por contaminación por ruidos.		-Preparar técnicamente al Personal de la futura Dirección de Control y Gestión Ambiental en materia de contaminación por ruido, estableciendo los respectivos manuales de operación y procedimientos. -Reorganizar la estructura organizacional de la Alcaldía de forma tal que la Dirección de Control y Gestión Ambiental propuesta coordine y atienda los problemas asociados con la problemática del ruido, teniendo como unidades de apoyo a la Policía Municipal, el INTTT y la Dirección de fiscalización del SEMAT. -Adquirir equipos especializados que permitan que las mediciones realizadas cumplan las condiciones establecidas por las normas COVENIN.	-Completar la adquisición de equipos de medición especializados. -Instruir, asesorar y coordinar al equipo técnico de la Alcaldía para realizar de manera conjunta, el Mapa de curvas isosónicas del Municipio, proyectado a 3 niveles y en horas diurnas, de tarde y de noche.	Evaluar el impacto de las medidas correctivas y preventivas.
Sistematizar la información y los procedimientos vinculados		Identificar y dar seguimiento continuo, en una base de datos, de las fuentes generadoras de ruido en el Municipio, a partir de las denuncias consignadas.	Dar seguimiento y control a cualquier fuente generadora de ruido en el Municipio.	Evaluar el porcentaje de reducción de las fuentes generadoras de ruido.
Planes de seguimiento y control de los casos		Establecer un plan de mediciones diurnas y nocturnas, que sirvan de control de las fuentes de ruido detectadas.	Gestionar el control y monitoreo de fuentes fijas comunes generadoras de ruido como son: discotecas, bares, restaurantes, industrias, centros comerciales, iglesias, altoparlantes, conciertos y construcción de obras.	Evaluar el porcentaje de reducción de las fuentes generadoras de ruido.

Fuente: Elaboración Propia.

Con esta programación de intervenciones se reconoció que el proyecto de cambio de ordenanza de control de ruidos sólo era el primer paso para el efectivo control y regulación de este problema urbano-ambiental. Era necesario promover el mencionado cambio entre los funcionarios responsables de la aplicación de la norma, buscando mecanismos más expeditos y efectivos, una adecuada capacitación técnica del personal, así como la divulgación de las bondades y nuevos procedimientos a aplicar entre los actores sociales, a los fines de lograr su efectivo cumplimiento para la consecución de una nueva calidad urbana.

Es así como, una vez sometido el proyecto a consideración del órgano legislativo municipal competente, la ordenanza fue finalmente aprobada y sancionada el 18 de Septiembre del año 2007, según Gaceta Municipal No. Extraordinario 260-09/2007, convirtiéndose en un instrumento técnicamente acorde con los conceptos acústicos, además de ágil en sus mecanismos y controles, que espera minimizar los tiempos de respuesta y atención

de las denuncias vecinales; y establecer los procedimientos para aquellos propietarios que no se acojan a la nueva normativa.

6 Conclusiones y retos futuros.

En los inicios del siglo XXI, la dinámica urbana de nuestras ciudades y las demandas de sus pobladores hacen que cada una de las actuaciones y decisiones de los gobiernos locales, deban estar en sintonía con las necesidades de la colectividad, dentro de un contexto de planificación urbana integral donde la contaminación por ruido debe ser uno de los indicadores de la calidad de vida urbana.

Resulta fundamental la incorporación de los actores sociales y políticos en la realización de los diagnósticos correspondientes y propuestas de solución, tanto y cuanto protagonistas de la realidad urbana y de los efectos de la contaminación por ruido, así como mejores aliados para su solución. Sin embargo, para que la participación ciudadana sea realmente operativa y funcional, debe contar con una comunidad organizada e informada, además de la voluntad descentralizadora de la autoridad municipal; la cual junto a los privados disponen de herramientas modernas tales como los mapas de ruido, los proyectos de insonorización, la información al público y los estudios de impacto ambiental; que permiten minimizar los efectos no deseados.

Referencias

- Alcaldía del Municipio Baruta: "Proyecto de Plan de Desarrollo Urbano Local del Municipio Baruta. Año 1998-2000". Caracas, Venezuela.
- Concejo Municipal de Baruta: "Ordenanza de Contaminación por Ruidos del Municipio Baruta", publicada en Gaceta Municipal No. Extraordinario 172-0596, en fecha de 29 de mayo de 1.996. Caracas.
- Montbrun, Nila: "Revisión técnica de la problemática actual de contaminación por ruido en el Municipio Baruta". Caracas. Diciembre 2006. Caracas.
- Republica de Venezuela: Decreto N° 2.217 acerca de las "Normas sobre el control de la contaminación generada por ruido", publicado en la Gaceta Oficial N° 4.418 del 23 de Abril de 1.992. Caracas.
- Covenin. Norma Venezolana N° 1.671, relativa a los métodos utilizados para la determinación de los niveles de ruido ambiental. Caracas.
- Covenin. Norma Venezolana N° 1.432, relativa a los instrumentos utilizados para las mediciones. Caracas.
- República Bolivariana de Venezuela: "Constitución de la República Bolivariana de Venezuela". Publicada en Gaceta Oficial N° 5.453 (Extraordinaria) de fecha 24 de marzo del 2000. Caracas.
- República Bolivariana de Venezuela: "Ley Orgánica del Ambiente", publicada en Gaceta Oficial No. 5.833 Extraordinario de fecha 22 de diciembre de 2006. Caracas.
- República Bolivariana de Venezuela: "Ley Penal del Ambiente", Publicada en Gaceta Oficial N° 4.358 de fecha 03 de enero de 1992. Caracas.
- República de Venezuela: "Reglamento N° 5 de la Ley Orgánica del Ambiente". Decreto N° 370 publicado en Gaceta Oficial el 19 de Noviembre de 1.979. Caracas.